



Canelones, 2 de abril de 2014.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ser expropiado por razones de interés general y utilidad pública el Padrón 1988 de la 2ª Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Santa Lucía, y proceder a la toma urgente de posesión del referido inmueble.

RESULTANDO: I) que dicho predio es propiedad de Laureles Athletic Club según surge del estudio realizado por la Dirección Notarial actuación No. 10;

II) que la Dirección de Deportes en actuación No. 5 entiende que por las dimensiones y ubicación del predio sería muy beneficioso para la comunidad que el mismo pase a ser de uso público y específicamente dedicado a la actividad deportiva ya que contar con un gimnasio cerrado proporcionaría otras posibilidades para la implementación de programas comunitarios;

III) que por Resolución No. 018/2013 de fecha 06/05/2013 el Gobierno Municipal de Santa Lucía resuelve aprobar que se realicen las gestiones necesarias para que el predio Padrón 1.988 de la localidad catastral Santa Lucía pase al dominio del gobierno departamental. (Acta inserta en actuación No. 21);

IV) que en el caso prima el interés general y público en el proyecto, por lo cual la Comuna entiende menester que se concrete dicha adquisición a través de la expropiación;

V) que a los efectos antes mencionados se solicitó tasación a la Dirección Nacional de Catastro, siendo tasado el inmueble de referencia en el equivalente a pesos uruguayos de 393.108,70 Unidades Indexadas;

VI) que a su vez, surge a fojas 3 del paquete que el inmueble cuenta con deuda de Contribución Inmobiliaria y de Impuesto a Enseñanza Primaria;

VII) que habiendo realizado gestiones, han sido infructuosas las tratativas llevadas a cabo debido a falta de documentación de la Asociación Civil titular y total desinterés en regularizar la misma, sin perjuicio de la colaboración para entregar toda la titulación, la cual se encuentra depositada en la Dirección Notarial;

VIII) que surgiendo deuda de contribución inmobiliaria corresponde compensarse la misma con la indemnización que la Intendencia abonará, debiendo imputarse ó descontarse también lo que Laureles Athletic Club adeuda por concepto de Impuesto a Enseñanza Primaria;

IX) que la Comisión Permanente N° 1 "Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros" comparte el informe de la Comisión Permanente N° 5 "Urbanismo", de fecha 12/2/14.

CONSIDERANDO: que en consecuencia se estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) designar para ser expropiado por razones de interés general y utilidad pública el siguiente bien inmueble Padrón 1.988 solar de terreno con construcciones ubicado en la 2º Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Santa Lucía, se designa como solares 13, 14 y 17 de la manzana 90 en el plano del Agrimensor Oscar S. Onetto inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 10.474 y consta de una superficie en conjunto de 1.423 m², y b) proceder a la toma urgente de posesión del referido inmueble.

2. Regístrese.



JUAN RIPOLL
Secretario General



MUGO ACOSTA
Presidente